



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 4 de noviembre de 2005

Número 4.475

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.023.- I.C.D.- Bases para las convocatorias de subvenciones por desplazamientos de entidades deportivas, a entidades que realicen actividades en la Ciudad, a entidades con equipos en categoría nacional y a Federaciones de la Ciudad.

3.024.- PROCESA.- Aprobación y convocatoria de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones relativas a la formación de desempleados provenientes de empresas en crisis, mediante itinerarios de inserción laboral como acción del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.020.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas, con carácter temporal, de Trabajador Social, mediante el sistema de concurso-oposición.

3.026.- Nombramiento de D.ª Eva María Perea Martos, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora del Partido Popular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.006.- Notificación a D. Ricardo Molinary Ruiz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.007.- Notificación a D. Jiade Fang, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.008.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Embarek, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.027.- Relación de concesiones de subvenciones para actividades de carácter Socio-Sanitario, para el año 2005.

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta Gerencia Territorial del Catastro

3.025.- Información pública del inicio de Trabajos de Implantación del Catastro Rústico en el Territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

3.022.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina de Extranjería

3.010.- Notificación a D. Awolad Hossain y a D. Muklas Kazi, en expedientes 1393/2005 y 1461/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

3.012.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Abdolkader, en expediente S-17/2005.

3.013.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes Actas de infracción y liquidación.

3.014.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes Actas de infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales

3.016.- Notificación a D.ª Elera M.ª Santiago Rodríguez y a D. Hamed Mohamed Hassan, en expedientes 51/1009509-M/2005 y 51/1008725-M/2002, respectivamente.

3.017.- Notificación a D.ª Francisca Delgado Magaña, en expediente 51/1008685-M/2002.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

3.011.- Notificación a D. Juan Chata, en Demanda 143/2005.

Juzgado de lo Social
Número Siete de Málaga

3.021.- Citación a Asociación Deportiva Ceuta, en Accidente Laboral 524/2005.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.015.- Notificación a D.ª Amina Anka, en Juicio de Faltas 31.1/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.004.- Devolución de fianza a Karroch Junior S. L. por las obras de reforma en el aseo de cunas y patio de la Guardería II, en expte. 134/2003.

3.005.- Devolución de fianza a Africana Construcciones y Contratas S. L. por las obras de adecuación de las habitaciones de la plana superior de la Residencia de la Tercera Edad «Nuestra Señora de África», en expte. 132/2003.

3.009.- EMVICESA.- Adjudicación a D.ª Ana M.ª Sales González, a D. Rafael Torrelo Fernández y a D. José Luis Castillo Arena, los contratos de adjudicación para la redacción de los proyectos básicos para la realización de una promoción de viviendas en las parcelas 1M2, 1B1 y 1B2.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.004.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 134/03.- Karroch Junior, S. L.- «Obras de reforma en el aseo de cunas y patio de la Guardería II»

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 22 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.005.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 132/03.- Africana de Construcciones y Contratas, S. L. - «Obras de adecuación de las habitaciones de la planta superior de la Residencia de la tercera edad, Nuestra Señora de África».

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 22 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.006.- Intentada la notificación preceptiva a D. RICARDO MOLINARY RUÍZ con D.N.I. n.º 39.656.318-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 21 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

DILIGENCIA

Presentado escrito de alegaciones en fecha 20-09-05, por D. RICARDO MOLINARY RUÍZ, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n.º 213.965, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 24-08-05, el plazo de 15 días para formular alegaciones cumplió el día 15-09-05, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 3 de octubre de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick

3.007.- Intentada la notificación preceptiva a D. JIADE FANG, con N.D.E. n.º X-5457692-E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-03-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 209.362 contra D. JIADE FANG. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 17 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.008- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AHMED EMBAREK, con D.N.I. n.º 45.087.267-E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE...- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-06-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20-12-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 205.592 contra D. MOHAMED AHMED EMBAREK. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 26 de agosto de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.009.- La Presidenta del Consejo de Administración de EMVICESA, D.ª Elena Sánchez Villaverde, en uso de las facultades conferidas por acuerdo de dicho órgano, con fecha 17-07-2003, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Al objeto de llevar a cabo una promoción pública de viviendas en las parcelas 1B1, 1B2, y 1M2 del PERI PR-3, Huerta Téllez, con fecha 23-03-2005, la Consejera de Fomento, encomendó a EMVICESA, la realización de los trámites necesarios para la contratación de las asistencias técnicas para la redacción de los proyectos básicos y los trabajos previos para ello.

SEGUNDO.- EMVICESA, hizo pública las convocatorias de los correspondientes concursos tramitados por procedimiento abierto. Finalizado el plazo de presentación de propuestas, la Mesa de Contratación, constituida los días 21 y 26 de julio del año en curso, dio cuenta de las propuestas presentadas, acordando la elaboración de un informe de valoración por la Comisión Técnica, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Pliego que rige estas contrataciones.

TERCERO.- Emitidos los informes interesados, la Mesa de Contratación, reunida el pasado 20-10-2005, acordó proponer la adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia para la redacción de los proyectos básicos para las parcelas 1B1, 1B2, y 1M2 del PERI PR-3, Huerta Téllez de Ceuta, a favor de los siguientes licitadores:

D.ª Ana M.ª Sales González, para la parcela 1M2.
D. Rafael Torrelo Fernández, para la parcela 1B1.
D. José Luis Castillo Arena, para la parcela 1B2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 208 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre la forma y procedimiento elegido para la contratación, de concurso abierto.

Art. 86 del mismo texto legal sobre los criterios objetivos de adjudicación del concurso.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados,

RESUELVO

PRIMERO.- Conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar los contratos de consultoría y asistencia para la redacción de proyectos básicos para la realización de una promoción de viviendas en las parcelas 1B1, 1B2, y 1M2 del PERI, Huerta Téllez de Ceuta a los siguientes licitadores:

D.ª Ana M.ª Sales González, para la parcela 1M2.
D. Rafael Torrelo Fernández, para la parcela 1B1.
D. José Luis Castillo Arena, para la parcela 1B2.

SEGUNDO.- El adjudicatario que haya presentado oferta en unión temporal de empresas, deberá presentar la constitución de la misma mediante escritura pública y el CIF otorgado.

El adjudicatario deberá aportar en el plazo de 5 días, la acreditación del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que sustituye a la garantía definitiva, así como el del abono de los gastos del anuncio. Igualmente, deberá presentar las certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TERCERO.- El contrato se realizará con sujeción al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas establecidos para esta contratación.

CUARTO.- Notificar a los licitadores esta resolución.

Ceuta, a 25 de octubre de 2005.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.- Fdo.: Elena Sánchez Villaverde.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina de Extranjería

3.010.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
1393/05	AWOLAD HOSSAIN	X07160091F	BANGLADESH	05/10/05
1461/05	MUKLAS KAZI	X07165929A	BANGLADESH	05/10/05

Contra estas resoluciones que son firmes de vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Ofician Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

3.011.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO JUDICIAL DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 143/2005, seguido a instancia de D. AHMED AJBAR, contra la empresa JUAN CHATA, sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente sentencia:

«FALLO: Que apreciando la incompetencia de este orden jurisdiccional social para conocer el fondo del asunto, debo rechazar y rechazo la demanda formulada por D. Ahmed Ajbar contra la empresa Juan Chata, apercibiendo a las partes, que deberán conducir el debate por orden jurisdiccional civil».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa JUAN CHATA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se hará en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2005.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

3.012.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes resoluciones con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse

agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	S-17/05	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

3.013.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: BANDAR ALEMANIA, S. L.
 CIF: B-51008761.
 N.º CCC: 51100462488.
 Domicilio: Polígono Alborán, 32 - Ceuta.
 Número acta liquidación: 41/2005.
 Importe liquidación: 1.320,20 euros.
 Número acta infracción: 268/2005.
 Importe sanción: 301,00 euros.

Empresa: MARÍTIMA PUNTA ALMINA, S. L.
 CIF: B-11962214.
 N.º CCC: 51100220493.
 Domicilio: Sargento Mena, edificio San Luis, 6 - Ceuta.
 Trabajador: Enrique J. González Rubio.
 Número acta liquidación: 47/2005.
 Importes liquidaciones: 5.631,98 euros.
 Número actas infracción: 285/2005.
 Importe infracción: 301,00 euros.

Empresa: SÁNCHEZ GAYANGO, S. L.
 CIF: B-11967640.
 N.º CCC: 51100348213.
 Domicilio: Paseo de las Palmeras, 2-2.º, izquierda - Ceuta.
 Trabajador: Mustafa Mohamed Al-Luch.
 Números actas liquidación: 57 y 58/2005.
 Importes liquidaciones: 994,75 y 880,63 euros respectivamente.
 Número actas infracción: /2005.
 Importe sanciones: 300,52, 300,52 y 300,52, euros respectivamente.

Empresa: PROMOCIONES PASEO DE LAS PALMERAS, S. L.
 CIF: B-51004828.
 N.º CCC: 51100389336.
 Domicilio: Paseo de las Palmeras, 2-2.º, izquierda - Ceuta.
 Números actas liquidación: 61, 62 y 63/2005.
 Importes liquidaciones: 888,97, 890,79 y 787,97 euros respectivamente.
 Número actas infracción: .305, 306 y 307/2005.
 Importe sanciones: 300,52, 300,52 y 300,52, euros respectivamente.

Empresa: NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L.
 CIF: B-53506465.
 N.º CCC: 5100396713.
 Domicilio: Pasaje Romero, 7, oficina A - Ceuta.
 Números actas liquidación: 50, 52, 53, 54, 55, 64, 66 y 78/2005.
 Importes liquidaciones: 4.687,52, 5.259,84, 4.837,68, 6.397,68, 5.557,77, 7.410,61, 6.665,86 y 5.900,96 euros respectivamente.
 Número actas infracción: 293, 296, 297, 298, 299, 308, 310 y 321/2005.
 Importe sanciones: 300,52, 300,52 y 300,52, 300,52, 300,52 y 300,52, 300,52 y 300,52 euros respectivamente.

Empresa: CONSTRUCCIONES Y OBRAS DEL ESTRECHO, S. L.
 CIF: 51004935.
 N.º CCC: 51100391154.
 Domicilio: C/. Jádenes - edificio Máximus, 29 - Ceuta.
 Trabajador: Mohamed Abderrahaman Maate.
 Números actas liquidación: 56, 59 y 60/2005.
 Importes liquidaciones: 915,85, 1.162,78 y 889,38 euros respectivamente.
 Número actas infracción: .56, 59 y 60/2005.
 Importe sanciones: 300,52, 300,52 y 300,52, euros respectivamente.

Empresa: CLARA MARÍA VILLANUEVA ROMERO.
 DNI: 50.442.893-Y.
 N.º CCC: 281032711749.
 Domicilio: Avda. Doctor Marañón (Hospital Militar) - Ceuta.
 Número acta liquidación: 65/2005.
 Importe liquidación: 240,22 euros.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en c/ Galea, número 2, bajo, local 2, de Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 2, bajo, local 2. Ceuta)

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veintiséis de octubre de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

3.014.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTAS INFR.	EMPRESA	SANCIÓN
15E-250/05	PULIDOS Y CRISTALIZADOS	3.305,08
19E-256/05	REDUAN MESAUD LAARBI	6.047,98
IV-260/05	ABDESELAM AMAR MALID	301,00
18E-263/05	ABDELLACH HICHO DABAN	EXPULSIÓN
18E-264/05	ACHEBBAC ABDELAZIZ	EXPULSIÓN
18E-265/05	MOHAMED BOUSELAM MAARDUFI	EXPULSIÓN
19H-316/05	TRANSPORTES MANUEL CORBACHO, S. L.	1.510,00
19E-323/05	RAFAEL GARCÍA IBÁÑEZ	6.001,00
2S-259/05	HOSSAIN MOHAMED MOGA-KIMIA	31,00
5S-261/05	ROSA MARÍA MAESE LÓPEZ	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de octubre de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Uno de Ceuta

3.015.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 311/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D.ª Amina Anka, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con el artículo 16 del mismo texto legal, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 2 euros, y cuyo impago dará lugar a 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas no satisfechas, con expresa condena en costas, si la hubiera, a la condenada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.ª Amina Anka, actualmente en paradero desconocido

y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintidós de octubre de dos mil cinco.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales

3.016.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
-------------	--------------------

51/1009509-M/05	SANTIAGO RODRÍGUEZ, Elena M.ª
51/1008725-M/02	MOHAMED HASSAN, Hamed

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses de producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.017.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
------------	--------------------

51/1008685-M/02	DELGADO MAGAÑA, Francisca
-----------------	---------------------------

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses de producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.020 - La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al aparato del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el B.O.C.CE. n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de dos plazas de Trabajador Social.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, dos plazas de Trabajador Social según las Bases específicas que se adjuntan.

Geta, 28 de octubre de 2005.- IAVICECONSEJERA.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS TRABAJADORES SOCIALES

1.º Normas Generales:

En el B.O.C.CE. n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para pla-

zas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. de acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancias de la producción, de trabajador Social.

2.º.- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

Estar en posesión del Título de Diplomado en trabajo Social, Asistente Social o equivalente.

3.º.- desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.415, de 8 de abril de 2005.

Geta, 28 de octubre de 2005.- IAVICECONSEJERA.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Siete de Málaga

3.021.- D. JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 524/2005, se ha acordado citar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de diciembre de 2005, a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Hilera, edificio Rialto, n.º 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Málaga, a 24 de octubre de 2005.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

3.022.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 21 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

A RT.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANITIA	SUSP.	PRECEPTO	A RT.
510041276116	M MOHCINE	X4885193Q	LA MOJONERA	10.08.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041276130	W ZAKARIA	X3257328E	NIJAR	11.08.2005	150,00	RD 13/92	117.1
510041276141	B KASSOUMI	X3885883X	NIJAR	11.08.2005	150,00	RD 13/92	117.1
510041276153	B KASSOUMI	X3885883X	NIJAR	11.08.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041244036	N EDDINE	X3312464G	ROQUETAS DE MAR	26.06.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041278460	E ARUIN	X3086560Y	VICAR	10.08.2005	150,00	RD 2822/98	019.1
510041276979	E ARUIN	X3086560Y	VICAR	10.08.2005	150,00	RD 13/92	019.1
510041242143	A BEN AZZOUZ	X4392914Y	BADALONA	08.08.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041279713	A EL HEMEOUI	X4209185R	M ATARO	04.08.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041237159	H MESSOUD	X5336616H	ALGECIRAS	25.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041276335	D FUENTES	75902681	ALGECIRAS	13.08.2005	150,00	RD 13/92	118.
510041261630	D MOHAMED	99013411	ALGECIRAS	09.08.2005	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
510041278009	IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y D	B11475738	CADIZ	18.08.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
519041247136	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B11964822	CEUTA	21.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
510041281306	A NIA	X6288148V	CEUTA	26.08.2005	150,00	RD 2822/98	032.3
510041290411	J HACHUEL	31860953	CEUTA	07.09.2005	150,00	RD 2822/98	011.2
510041248777	A DADI	45057545	CEUTA	21.06.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
510041292997	M SUANES	45069012	CEUTA	12.09.2005	150,00	RD 13/92	018.2
510041274491	S KEBIR	45074839	CEUTA	27.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041264503	H ABDESELAM	45074848	CEUTA	21.07.2005	120,00	RD 13/92	094.1
510041250772	M AHMED	45077759	CEUTA	06.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041237627	A MOHAMED	45079663	CEUTA	29.06.2005	300,00	RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041212436	Y AHMED	45080051	CEUTA	29.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283030	R HABIB	45081296	CEUTA	30.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041166463	B MOHAMED	45081460	CEUTA	23.05.2005	150,00		RD 13/92	094.2
510041273048	SAL LAL	45081677	CEUTA	17.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041126301	F MOHAMED	45083050	CEUTA	31.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041261046	B MUSTAFA	45083964	CEUTA	25.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239375	Y ABDESELAM	45090524	CEUTA	29.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041271180	A AHMED	45093624	CEUTA	16.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041241011	A MOHAMED	45093684	CEUTA	07.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271740	A AHMED	45096219	CEUTA	14.07.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041295342	B MOHAMED	45098451	CEUTA	10.09.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041290241	M MONREAL	45098635	CEUTA	07.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
519041232583	J SANCHEZ	45099131	CEUTA	12.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041260017	M DRIS	45099263	CEUTA	19.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041290228	M HOSSAIN	45103513	CEUTA	05.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041260303	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	18.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280259	M LAARBI	45104413	CEUTA	21.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041112995	O CARO	45105206	CEUTA	04.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041252252	R MOHAMED	45105810	CEUTA	17.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041257924	L MOHAMED CHARRADI	45107298	CEUTA	16.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041272858	L MOHAMED CHARRADI	45107298	CEUTA	27.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041113094	H ABSELAM	45108996	CEUTA	25.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041282554	F LOPEZ	45109350	CEUTA	26.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262683	L SECO DE LUCENA	45111566	CEUTA	14.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041259386	A SANCHEZ	45113894	CEUTA	27.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041243895	E EL HABTI	45114397	CEUTA	19.06.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041280296	I ABDESELAM	45116324	CEUTA	22.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041253323	A ABDERRAHAMAN	45117352	CEUTA	02.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041134723	F MIZZIAN	45986581	CEUTA	09.06.2005	90,00		RD 13/92	167
510041276505	V OJERO	04593471	LAS PEDROÑERAS	13.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041236830	A LAMCHACHTI	X5411515Y	CHILOECHES	19.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041279312	M EL AMRANI	72752788	VITORIA GASTEIZ	28.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes corren en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 21 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

A RT.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041279993	M EL MOURABIT	X5386216F	ADRA	05.08.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041179780	M EL GHARBI	X3095839Q	ALMERIA	27.03.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041240602	E ED DAHIA	X3090036D	EL EJIDO	24.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041216790	M ABDERRAMAN	45079227	ALGECIRAS	25.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041226563	JPA RTIDA	45072096	CEUTA	26.04.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041247189	F CERVANTES	45073827	CEUTA	01.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041225601	M LOPEZ	45075187	CEUTA	05.05.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
510041256191	G PAREJA	45076741	CEUTA	22.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041237561	M MOHAMED	45080368	CEUTA	01.05.2005	520,00	2	RD 13/92	003.1
510041203680	M LAHSEN	45081126	CEUTA	27.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	A ART.
510041132325	M LAHSEN	45081126	CEUTA	28.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041256129	R MOHAMED	45081204	CEUTA	21.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041243615	M MOHAMED	45082791	CEUTA	12.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041223951	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	28.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204622	A AHMED	45083639	CEUTA	11.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041202704	M AL LAL	45084046	CEUTA	12.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041279907	S MOHAMED	45084178	CEUTA	06.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041243226	M TAIEB	45084502	CEUTA	30.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041250644	N LACHMI	45084686	CEUTA	26.05.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041181944	M LAARBI	45087084	CEUTA	11.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041246768	M MOHAMED	45087224	CEUTA	07.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041256117	M ABDELATIF	45091912	CEUTA	21.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041203710	M ABDELATIF	45091912	CEUTA	12.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041224165	H AL LAL	45092387	CEUTA	05.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041204634	M MOHAMED	45094043	CEUTA	16.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268521	N ABDESELAM	45100789	CEUTA	15.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041250462	M HAMADI	45103540	CEUTA	25.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041231741	M AHMED	45104336	CEUTA	31.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205249	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	19.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041256269	N MOHAMED	45110530	CEUTA	22.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041236143	R CAPARROS	45112237	CEUTA	16.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041279567	H LAIACHI	45114696	CEUTA	02.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041215371	E KHALJ	X2210100F	S. BARTOLOME	12.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041203976	H MOJTAR	45063493	GRANADA	01.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 21 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
519041229845	N. GUTIÉRREZ	45094358	CEUTA	12.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041260546	S. AHMED	45081616	CEUTA	25.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.023.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de 21005 aprobó las siguientes bases de convocatorias de subvenciones:

- Bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos de entidades deportivas.
- Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas que realicen actividades en la Ciudad de Ceuta.
- Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades con equipos militantes en categoría nacional.
- Bases para la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de la Ciudad de Ceuta.

Por ello, en virtud de lo acordado en la citada Junta se publica el texto íntegro de las mencionadas convocatorias para su conocimiento.

Ceuta, a 27 de octubre de 2005.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.

ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PROGRAMA DE SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE MILITAN EN COMPETICIONES DE CARACTER NACIONAL.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n° _____, código postal n° _____, y con N.I.F. n° _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, n° _____, y con C.I.F. n° _____, n° de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas que militan en competiciones de carácter nacional, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 2.0__.

SOLICITA:

La inclusión de la Entidad a la que representa, dentro del programa de subvenciones que el Instituto Gaudí de Deportes concede a Entidades Deportivas que militan en categoría nacional durante la temporada 2005/2006 y para el ejercicio presupuestario de 2.006, para lo cual se adjunta certificado emitido por la Federación de _____, relativo a la inscripción del equipo en la competición _____.

Que a tal efecto se compromete a presentar junto con la solicitud a que hace referencia el apartado segundo de la base quinta de la convocatoria, toda la documentación que se requieran en las Bases, antes del quince de enero de dos mil seis, en el registro del Instituto Gaudí de Deportes.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.000__.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS
CON EQUIPOS QUE MILITAN EN COMPETICIONES DE
CARACTER NACIONAL.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n° _____, código postal n° _____, y con N.I.F. n° _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, n° _____, y con C.I.F. n° _____, n° de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE :

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas que militan en competiciones de carácter nacional, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 2.0___, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2006.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Gutí de Deportes concede a Entidades Deportivas que militan en categoría nacional durante la temporada 2005/2006 y para el ejercicio presupuestario de 2.006.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.000__.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2006

ENTIDAD: _____ C.I.F: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLED./^a _____,
con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____,
_____ con C.I.F. _____,
con domicilio en _____,

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 Marcar con una X lo que proceda.
- HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.00__

(Sello de la entidad)

FIRMA

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS MILITANTES EN COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas que militan en categoría nacional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2.006.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas (Clubes deportivos básicos), sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio presupuestario 2.006 que participen en categoría nacional, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D., con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentran inmersos, ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas y al entender que dichas competiciones constituyen el marco primordial donde se encaja la práctica deportiva de alto rendimiento.

Serán subvencionables, entre otros, los gastos que tengan relación directa con la participación en competiciones oficiales y generados por:

- Desplazamientos.
- Alojamientos.
- Trámites federativos (inscripción en la competición, licencias deportivas, arbitrajes, etc.)
- Gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas.
- Material deportivo fungible.
- Botiquín.
- Compensación económica a técnicos y jugadores.
- Otros gastos que faciliten su participación en dichas competiciones.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas (clubes deportivos básicos), legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad de al menos un año, anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención, que participen en competiciones oficiales (reguladas por la federación correspondiente) de categoría nacional, y disputen sus competiciones por sistema de liga regular, entendiéndose que las mismas deben desarrollarse en varias jornadas separadas en el tiempo (ligas nacionales oficiales, Challenges o copas nacionales), tanto de forma individual, como colectiva, de su especialidad deportiva.

Solamente se subvencionará un equipo por modalidad deportiva y categoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud, cualquiera que sea el número de equipos que militen en categoría nacional, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo II de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación, que en el caso de la existencia de varios equipos, se deberán diferenciar los datos de cada uno de ellos:

1) Certificación expedida por el secretario de la entidad relacionando los componentes de la Junta Directiva.

2) Copias de las actas de las asambleas celebradas en el año en curso, tanto ordinarias como extraordinarias, reflejadas en el correspondiente libro de actas.

3) Copia del libro de socios.

4) Memoria detallada de la temporada 2004/2005, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la entidad con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de equipos, deporte, categoría, días, lugares y horarios de entrenamientos.

- Certificado conteniendo relación nominal de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías.

- Certificado del secretario de la entidad con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de deportistas no federados pertenecientes a la entidad.

- Certificado del secretario de la entidad con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.

- Certificado del secretario de la entidad con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos y entrenadores responsables de los deportistas, indicando su titulación.

- Relación conteniendo descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.

5) Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2005/2006, en la que va a participar el equipo y para la que solicita subvención, con especificación de fechas y lugares de las pruebas o partidos y número de participantes en las mismas, así como el sistema de competición establecido.

6) Clasificación obtenida en la pasada temporada, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.

7) Liquidación del estado de ingresos y gastos de la temporada 2004/2005 y su grado de ejecución.

8) Presupuesto de ingresos y gastos, desglosados por conceptos, estimados para la temporada 2005/2006, aprobado por sus órganos de gobierno.

9) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo III).

10) Escrito del secretario de la entidad, en los casos que proceda, aceptando el compromiso de compensar con la subvención otorgada, las deudas por pago de precios públicos contraídas con el Instituto.

11) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo III).

12) Las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Ceutí de Deportes, para lo cual se deberán aportar los certificados correspondientes.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar dentro de los diez días siguientes a su publicación en el B.O.C.CE, comunicación sobre la intención de formar parte de la misma, acompañada de certificado expedido por la federación correspondiente relativo a la inscripción del club en la competición. (Anexo I)

2º.- Todas aquellas entidades que formalicen lo establecido en el apartado anterior deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de enero de 2.006.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia el número de equipos que conformen la competición en la cual participa el solicitante, el número de desplazamientos fuera de la ciudad que tiene que realizar (A), y el número de deportistas desplazados (B), siendo en este caso tomados como referencia el número de deportistas

que figuran como máximo en el acta mas delegado y entrenador. En cuanto a los deportistas a subvencionar el valor que se tomará como máximo será el resultante de multiplicar el número de deportistas del acta por 1,3 (C) y que no debe ser superior a la plantilla del equipo, tomando este último valor en caso de ser inferior.

La puntuación total de cada club se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por su participación mas los obtenidos por desplazamiento.

Como baremos para obtener la puntuación por participación de cada equipo se utilizarán:

Grupo I: Equipos de deportes de conjunto:

A- Equipos militantes en categoría Senior:

A1.- Competición organizada por la Federación Española 12,00 puntos

A2.- Competición organizada por la Federación Autonómica 4,00 puntos

B.- Equipos militantes en categoría Juvenil:

B1.- Competición organizada por la Federación Española 11,00 puntos

B2.- Competición organizada por la Federación Autonómica 6,00 puntos

Grupo II: Equipos de deportes individuales:

C1.- Competición organizada por la Federación Española 33,00 puntos

C2.- Competición organizada por la Federación Autonómica 22,00 puntos

Como baremos para obtener la puntuación por desplazamiento de cada equipo se utilizarán:

D1.- Si el máximo desplazamiento es dentro de la Comunidad Andaluza 5,00 puntos

D2.- Si el máximo desplazamiento es hasta la Comunidad de Madrid 6,00 puntos

D3.- Si el máximo desplazamiento es por cualquier punto de España 7,00 puntos

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación por participación se obtendrá por la multiplicación de (C) por (A) y por los puntos que le correspondan según el detalle de la base anterior. La puntuación por desplazamiento se obtendrá por la multiplicación de (B) por (A) y por los puntos que correspondan según el detalle de la base anterior.

La suma total de ambas puntuaciones será la puntuación del club que se verá rectificada según los siguientes coeficientes que multiplicarán el valor anterior, y obteniendo de esta forma la puntuación definitiva:

Si el equipo milita en la máxima categoría en deportes de conjunto se multiplicará la puntuación obtenida por 1,20 y si lo es en deportes individuales por 1,70. Así mismo al club que presente mayor número de equipos se le aplicará un coeficiente de 1,3 al total de la puntuación obtenida. También se establece un índice corrector destinado a valorar la trayectoria deportiva del club, la repercusión social, la masa social con que cuenta, etc. que se fija entre 0 y 2 puntos a otorgar por la comisión de valoración.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada club se sumarán el total de puntos obtenidos por cada equipo,

dividiendo este total entre el importe total de la subvención, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada club, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta Rectora del I.C.D., propuesto por la Presidencia del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

El Jefe de Administración del I.C.D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Gauti de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, fraccionándose esta cantidad en pagos mensuales durante el periodo de duración de la competición, y el 25% restante tras la finalización de programa y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo y siempre antes del 30 de septiembre de 2.006.

BASE 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, antes del 30 de septiembre de 2.006.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención que recoja todos los resultados obtenidos y acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario del club con el VºBº del Presidente, de los pagos efectuados con cargo a la subvención y justificantes originales de los mismos

Los gastos se justificaran mediante facturas originales correspondientes a la temporada objeto de la subvención, procediéndose a su devolución una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D., para su custodia.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

d) En el caso de haber transcurrido mas de seis meses desde la expedición de las certificaciones que acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se aportaron junto con la solicitud, deberán presentar nuevas certificaciones.

BASE 13.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

BASE 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Lucir el logotipo del I.C.D. en todas las equipaciones que utilice el equipo.

- Insertar en lugar preferente el logotipo del I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que

en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

- Poner a disposición del I.C.D. un mínimo de 100 entradas o invitaciones a cada uno de los partidos del primer equipo.

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 18.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION POR DESPLAZAMIENTOS
A ENTIDADES DEPORTIVAS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/
_____, n° ____, código postal n° _____, y con N.I.F. n° _____, en calidad de
Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/
_____, n° ____, y con C.I.F. n° _____, n° de teléfono
_____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha __ de _____ de 2.0__ , la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2006.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención dentro del programa de subvenciones por desplazamientos que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en la convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
POR DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVASDECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____,
 con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____
 _____, con C.I.F. _____,
 con domicilio en _____,

DECLARA:

1°.- Que el día _____ esta entidad participó
 en _____, celebrado en la ciudad de
 _____, con deportistas de la categoría _____,
 que se relacionan a continuación y que partieron de la Ciudad de Ceuta:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Delegado _____

Entrenador _____

2°.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas
 en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Entidad: _____

Concedido: _____

Solicitado: Importe: _____

_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

3°.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.00__

(Sello de la entidad)

FIRMA

SUBVENCIONES POR DESPALAZAMIENTOS A
ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales o suficientemente regladas, siempre y cuando el punto de partida sea la Ciudad de Ceuta, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, según modelo del anexo I,

firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta.

2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.

3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación o hoja de inscripción en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.

4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo III).

5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo III).

6) Relación de gastos junto con los documentos originales que supone el desplazamiento en el caso de deportistas menores de 16 años que participen en Campeonatos de España.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

2º.- Las solicitudes recibidas se agruparán por cuatrimestres para su valoración por la comisión técnica, valorando las solicitudes presentadas de enero a abril en el mes de junio, las de mayo a agosto en el mes de octubre y las de septiembre a diciembre en el mes de febrero de cada año.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada club se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista desplazado	25 puntos
B.- Por cada kilómetro de desplazamiento	
B1.- Competición de carácter nacional	0,05 puntos
B2.- Competición suficientemente reglada	0,02 puntos
C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España	25 puntos
D.- Por desplazamiento a Melilla por deportista	30 puntos
E.- Por desplazamiento insular por deportista	60 puntos

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiendo este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Gaita, para los deportes individuales se tomarán como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

La suma total de puntos de cada entidad se verá rectificada por un coeficiente multiplicador entre 0 y 50 puntos a determinar por la comisión técnica de valoración de las subvenciones y tendente a valorar aquellos desplazamientos en los que participen jugadores menores de 16 años y en campeonatos de España.

Para la dotación de la cantidad a conceder a cada club se sumaran el total de puntos obtenidos por cada entidad, dividiendo este total entre el importe total de la subvención, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conociendo este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada club, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta Rectora del I.C.D., propuesto por la Presidencia del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

El Jefe de Administración del I.C.D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, con-

forme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

BASE 12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

BASE 13.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la dotación concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 14.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 15.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2006

Yo, _____, con domicilio a efectos de notificaciones en el _____, n° _____, código postal n° _____, y con N.I.F. n° _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en el _____, n° _____, y con C.I.F. n° _____, n° de teléfono _____, e-mail _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le otorga, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.C.E. de fecha ____ de _____ de 2005, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2006.

SOLICITA:

Que sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Catalán de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2006.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en el convocatoria, así como en la resolución de concurso y en todo lo que se refiera a la subvención concedida con inferior a la solicitada.

En Carta a _____ de _____ de 2005.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE POLÍTICA EDUCACIONAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA PRIMARIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA SECUNDARIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA TERCERA EDAD

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA JUVENTUD

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA FAMILIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA CULTURA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDADANÍA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA CONVIVENCIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CÍVIL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA ÉTICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA PSICOLOGÍA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA HISTORIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA GEOGRAFÍA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA CIENCIAS SOCIALES

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA CIENCIAS NATURALES

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA MATEMÁTICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA FÍSICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA QUÍMICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA BIOLÓGIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA MEDICINA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA ENFERMERÍA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA ODONTOLÓGIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA FARMACIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA VETERINARIA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA INGENIERÍA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA ARQUITECTURA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA DISEÑO

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA APLICADA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA TEÓRICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EXPERIMENTAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA HISTÓRICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA SOCIAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA CULTURAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA PROFESIONAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA INTERCULTURAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA MULTICULTURAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA PLURILINGÜE

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA DIGITAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA VIRTUAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EN LÍNEA

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EN ENTORNOS VIRTUALES

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EN ENTORNOS DIGITALES

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EN ENTORNOS DE INTERNET

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EN ENTORNOS DE MÓVILES

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EN ENTORNOS DE TABLETS

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EN ENTORNOS DE SMARTPHONES

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EN ENTORNOS DE TABLETS Y SMARTPHONES

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA EN ENTORNOS DE TABLETS Y SMARTPHONES Y TABLETS Y SMARTPHONES Y TABLETS Y SMARTPHONES

**ANEXO III:
PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD - AÑO 2006**

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2006 DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Redactar con letra legible los datos que a continuación se relacionan:

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Condon y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT
 DEFICIT
 (Marcar la casilla correspondiente)

En Casa a _____ de _____ de 2005 _____
 EL PRESIDENTE,

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2006**

ENTIDAD: _____ C.I.P.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.º _____

con B.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____

_____ con C.I.B. _____

con domicilio en _____

DECLARA:

1º- Que la Entidad a la cual representa, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario

- Menciar con un X lo que preceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIÓNES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIÓNES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Menciar con un X lo que preceda.

B) SUBVENCIÓNES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Menciar con un X lo que preceda.

2º- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Costarricense de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firma la presente en Costa a _____ de _____ de 2006.

(Rubro de la entidad)

FIRMA

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas que realicen actividades deportivas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2.006.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio presupuestario 2006 que desarrollen actividades deportivas en la Ciudad de Ceuta y/o participen en competiciones organizadas por las distintas federaciones deportivas de Ceuta, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D., con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentran inmersos, ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

Serán subvencionables, entre otros, los gastos que tengan relación directa con la organización de actividades deportivas, la participación en competiciones oficiales federativas y todos aquellos que conlleven la promoción y fomento del deporte base.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad de al menos un año, anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención, que participen en competiciones oficiales (reguladas por la federación correspondiente) y/o organicen actividades deportivas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entida-

des que se encuentren inhabilitadas para la dotación de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud, cualquiera que sea el número de equipos que posea o actividades que realice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación, que en el caso de la existencia de varias actividades, se deberán diferenciar los datos de cada uno de ellas:

- 1) Certificación expedida por el secretario de la entidad relacionando los componentes de la Junta Directiva.
- 2) Copias de las actas de las asambleas celebradas en el año 2005, tanto ordinarias como extraordinarias, reflejadas en el correspondiente libro de actas.
- 3) Copia del libro de socios.
- 4) Memoria detallada del año 2005, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.

- Clasificación obtenida en la pasada temporada, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.

- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2005 y su grado de ejecución.

- 5) Memoria detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V.º B.º del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados pertenecientes a la entidad.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V.º B.º del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.

- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2005/2006, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V.º B.º del Presidente conteniendo relación de técnicos y entrenadores responsables de los deportistas, indicando su titulación.

- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

6) Presupuesto de ingresos y gastos totales de la entidad deportiva, desglosados por conceptos, estimados para el año 2006, según anexo III.

7) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV).

8) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

9) Las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Geta según art. 170 de la Ley 3/98 y 8 Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Gauté de Deportes, para lo cual deberá aportar los certificados correspondientes.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1.º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo III en el Registro del Instituto Gauté de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2.006.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados. Los baremos a utilizar se diferencian entre entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto y entidades que cuentan con deportistas que participan en deportes individuales.

La puntuación total de cada club se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos más abajo.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto:

A.- Por cada equipo	4 puntos
B.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
C.- Por cada deportista con licencia federada	2 puntos
D.- Por cada deportista sin licencia federada	1 punto.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes individuales:

A.- Por cada equipo	4 puntos
B.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
C.- Por cada deportista con licencia federada	2 puntos
D.- Por cada deportista sin licencia federada	1 punto.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes individuales:

A.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
B.- Por cada deportista con licencia federada	3 puntos
C.- Por cada deportista sin licencia federada	2 puntos.

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos que se toman como válidos para el cálculo.

La suma total de puntos de cada entidad se verá rectificada por un coeficiente multiplicador entre 0 y 5 puntos a determinar por la comisión técnica de valoración de las subvenciones y tendente a valorar aquellos aspectos que se consideren afines a los objetivos del Instituto Gauté de Deportes y que entre otros valoren la trayectoria de la entidad deportiva, grado de ejecución de proyectos anteriores, colectivos a los que van dirigidas las actividades propuestas, etc.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada club se sumaran el total de puntos obtenidos por cada entidad, dividiendo este total entre el importe total de la subvención, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conociendo este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada club, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

BASE 8.- COMISION DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta Rectora del I.C.D. propuesto por la Presidencia del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

El Jefe de Administración del I.C.D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Gauté de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos

meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, y el 25 % restante tras la finalización de programa y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo y siempre antes del 15 de noviembre de 2006.

BASE 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, antes del 30 de noviembre de 2006.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentarán ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención que recoja todos los resultados obtenidos y acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario del club con el V.º B.º del Presidente, de los pagos efectuados con cargo a la subvención y justificantes originales de los mismos.

Los gastos se justificaran mediante facturas originales correspondientes a la temporada objeto de la subvención, procediéndose a su devolución una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D., para su custodia.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

d) En el caso de haber transcurrido más de seis meses desde la expedición de las certificaciones que acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se aportaron junto con la solicitud, deberán presentar nuevas certificaciones.

BASE 13.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE 14.

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

BASE 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Lucir el logotipo del I.C.D. en todas las equipaciones que utilice el equipo.

- Insertar en lugar preferente el logotipo del I.C.D. en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanto documentación gráfica edite el club.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieran de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 18.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A FEDERACIONES DEPORTIVAS
PARA EL AÑO 2.006

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Federación de _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a Federaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 2.0___, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2006.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Federaciones Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.006.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00____.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO III :

PRESUPUESTO GENERAL DE LA FEDERACION - AÑO 2006

PRESUPUESTO TO TALAÑO 2006 DE LA FEDERACION _____

Rellenar con letra legible los datos que a continuación se relacionan.

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Gestión y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TO T A L GASTOS		TO T A L INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	---------	--------------------------

(Marcar la casilla correspondiente)

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__.-

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
A FEDERACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2006

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____,
con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Federación _____
_____, con C.I.F. _____,
con domicilio en _____,

DECLARA :

1°.- Que la Federación a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2°.- Que la referida Federación no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.00__

(Sello de la entidad)

FIRMA

SUBVENCIONES A FEDERACIONES
DEPORTIVAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2.006.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Federaciones Deportivas, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio presupuestario 2.006, con el fin de fomentar la práctica deportiva y la participación de entidades deportivas y deportistas en las actividades y competiciones que organicen, ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas dotando de medios económicos para mantener su nivel de funcionamiento.

Serán subvencionables, entre otros, los gastos que tengan relación directa con la organización y gestión de actividades, cursos o competiciones deportivas, promoción del asociacionismo deportivo federado, formación y actualización de dirigentes y técnicos deportivos, progresión de deportistas federados hacia la tecnificación deportiva y una especial atención al deporte base.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la dotación concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las Federaciones Deportivas, legalmente constituidas, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta que organicen actividades y competiciones oficiales en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todas aquellas Federaciones Deportivas que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las Federaciones interesadas deberán presentar una única solicitud, cualquiera que sea el número de actividades o competiciones que organicen, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación, que en el caso de la existencia de varias actividades, se deberán diferenciar los datos de cada uno de ellas:

1) Certificación expedida por el secretario de la federación relacionando los componentes de la Junta Directiva.

2) Copias de las actas de las asambleas celebradas en el año 2005, tanto ordinarias como extraordinarias, reflejadas en el correspondiente libro de actas.

4) Memoria detallada del año 2005, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación.

- Resumen de participación en las distintas competiciones y actividades realizadas, diferenciándolas por categorías.

- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2005 y su grado de ejecución.

5) Memoria detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente indicando el número de licencias deportivas expedidas por la propia federación, agrupadas por categorías.

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente conteniendo relación de Técnicos deportivos con que cuenta la Federación.

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente conteniendo relación de Jueces con que cuenta la Federación.

- Copia del calendario oficial de las competiciones organizadas para la temporada 2005/2006.

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente conteniendo relación de escuelas deportivas que la federación desarrolla, indicando ubicación, categoría a la que va dirigida, duración y número de deportistas participantes

- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo anexo II

6) Presupuesto de ingresos y gastos totales de la federación, desglosados por conceptos, estimados para el año 2006, según anexo III.

7) Declaración responsable del presidente de la Federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV).

8) Declaración responsable del Presidente de la Federación de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

9) Las Federaciones deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Geta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Gauté de Deportes, para lo cual se deberán aportar los certificados correspondientes.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Gauté de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2.006.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Federación se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada licencia deportiva categoría inferior	2 puntos
B.- Por cada licencia del resto de categorías	1 punto
C.- Por cada técnico deportivo	5 puntos
D.- Por cada juez federado	3 puntos

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Federación se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos que se toman como válidos para el cálculo.

La suma total de puntos de cada Federación se verá rectificadada por un coeficiente multiplicador entre 0 y 5 puntos a determinar por la comisión técnica de valoración de las subvenciones y tendente a valorar la incidencia de las escuelas deportivas que la federación desarrolle. Así mismo se establece un coeficiente multiplicador de 0 a 3 puntos que valore las actividades propuestas por la federación, así como la trayectoria de la federación deportiva, grado de ejecución de proyectos anteriores, etc.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Federación se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo este total entre el importe total de la subvención, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conociendo este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Federación, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.
 Vocales: Un representante de la Junta Rectora del I.C.D, propuesto por la Presidencia del I.C.D.
 El Gerente del I.C.D.
 El Jefe de Administración del I.C.D.
 Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Gauté de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, y el 25% restante tras la finalización de programa y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo y siempre antes del 15 de diciembre de 2.006.

BASE 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, antes del 15 de diciembre de 2.006.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención que recoja todos los resultados obtenidos y acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente, de los pagos efectuados con cargo a la subvención y justificantes originales de los mismos

Los gastos se justificaran mediante facturas originales correspondientes a la temporada objeto de la subvención, procediéndose a su devolución una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D., para su custodia.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes al periodo subvencionado.

d) En el caso de haber trascurrido mas de seis meses desde la expedición de las certificaciones que acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se aportaron junto con la solicitud, deberán presentar nuevas certificaciones.

BASE 13.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

BASE 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo del I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

-Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 18.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.024.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo Local y Urbano" en la medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social, y en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral, para desempleados en general, con especial incidencia en aquellas personas con actual o potencial riesgo de exclusión social, desempleados y/o ausentes del mercado de trabajo. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. 4.392, de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del

Tratado CE a las ayudas de «mínimis» y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándose en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación de desempleados mediante el desarrollo de itinerarios de inserción laboral en sectores de actividad con potencial empleabilidad y provenientes de empresas cuya actividad haya parado por causas tecnológicas o económicas al objeto de proponer oportunidades de integración y empleo estable, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 5, medida 6, y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 5, medida 6, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, correspondiente al ejercicio 2005, de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para el caso de los beneficiarios/as finales, desde el día siguiente a la publicación de la misma, hasta los diez días hábiles siguientes a la misma.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a esta convocatoria, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo Local y Urbano" en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», durante el ejercicio presupuestario 2005, será de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros), con cargo al Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada "Fondo Social Europeo".

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la puesta en marcha de un itinerario integrado de inserción laboral destinado a la participación mayoritaria de los colectivos reseñados o, en su defecto, a los que el órgano encargado de la instrucción considere adecuados. Dichos itinerarios estarán diseñados sobre la base de las propuestas recibidas de las empresas operantes en el sector productivo, en clara concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra cualificada.

Considerando las características específicas de los colectivos de desempleados/as a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria:

Habiéndose celebrado reunión informativa de los planteamientos iniciales de este proyecto piloto y, al mismo tiempo, de asesoramiento y rescate de opiniones de las empresas operantes en el sector productivo donde se pretende

formar a los/as desempleados/as al objeto de conocer sus necesidades reales de plantilla y las especialidades formativas que, a su entender, tendrían una favorable aceptación y, por tanto, inserción por el empresariado del referido sector de actividad, se resuelve la constitución y puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral en el sector del mantenimiento en general de instalaciones y edificios públicos y privados.

N.º de cursos a impartir: 1.

Alumnos a seleccionar por curso: 15 + reservas.

Fecha prevista de inicio: 1 de octubre de 2005.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que a continuación se detallan:

Los/as alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios a poner en marcha -que adquirirán la condición de beneficiarios/as finales- serán seleccionados, de acuerdo a los siguientes preceptos y procedimientos:

Podrán adquirir la condición de beneficiarios/as finales los /as desempleados/as demandantes de empleo, inscritos en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que cumplimenten solicitud de participación, de conformidad a los preceptos establecidos en la correspondiente convocatoria pública, priorizando sobre la base de los siguientes criterios de selección:

Se reservará el 50% de las plazas a los/as solicitantes que puedan acreditar, al menos, tres de las circunstancias siguientes -de entre ellos/as se discriminará en función del mayor número de circunstancias contrastadas-:

Desempleados/as mayores de 45 años.

Desempleados/as demandantes de empleo considerados parados de más de nueve meses de duración.

Desempleados/as no perceptores de prestaciones o subsidio por desempleo.

Mujeres desempleadas demandantes de empleo, al objeto de incorporarlas en sectores de actividad, tradicionalmente ocupados por hombres y donde se encuentran subrepresentadas.

Desempleados/as demandantes de empleo con hijos/as a cargo.

Desempleados/as demandantes de empleo cuyo último trabajo o correspondía a empresas que hayan entrado en crisis con más de 10 años de arraigo en la Ciudad.

Igualmente, serán consideradas las circunstancias no relacionadas anteriormente e incluidas en el apartado f), del artículo 2, del Reglamento (CE) n.º 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales de empleo.

En cualquier caso, tendrán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados que no hayan resultado ser beneficiarios en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra medida de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

Así mismo será requisito indispensable para alcanzar la condición de beneficiario final, al objeto exclusivo de verificar la inexistencia de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Genta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como para acreditar los datos referidos a la reserva de plazas contemplada en esta misma base, autorizar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Genta S. A

(PROCESA), en su calidad de Órgano encargado de la gestión y administración del Programa Operativo, al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante las citadas Instituciones y Entidades Públicas, así como otros Organismos e Instituciones en materia de Atención Social. Todo ello, desde la fecha de la solicitud de participación y hasta la finalización del período de relación contractual mínimo establecido en las presentes bases reguladoras.

Al objeto de optimizar los resultados dimanantes del itinerario resultarán de aplicación los criterios de exclusión incorporados al reglamento de funcionamiento interno establecido para el seguimiento y control de la actuación, así como para la optimización de los recursos y objetivos planteados con la puesta en marcha de los itinerarios, cuyo original se adjunta al presente documento como anexo II.

b) .- No podrán adquirir la condición de beneficiario/a final o entidad beneficiaria/colaboradora:

Beneficiario/a final.

1º) Haber participado con anterioridad en el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco de la Medida 5.6 del P.O.I. de Genta, período 2000-2006.

2º) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

3º) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

SEXTO: A las solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

Lugar de presentación.

Los desempleados/as que estén interesados en participar, en calidad de beneficiario/a final, en el desarrollo del itinerario de inserción laboral, presentarán su solicitud, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, ESTRUCTURA DE APOYO FORMATIVO, calle Padilla, s/n, Edificio Genta Center, planta baja-interior galería comercial, C.P. 51001 de Genta, o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación.

Los desempleados/as que estén interesados en participar, en calidad de beneficiario/a final, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

b) Fotocopia del libro de familia o, en su defecto, certificado de empadronamiento.

c) Certificado emitido por la Dirección Provincial de Genta del Servicio Público Estatal de Empleo, referido a su situación actual de desempleado/a, así como si es perceptor/a de prestaciones, cualquiera que fuere la causa que las origina.

d) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria, en particular, documentación relativa a la inexistencia de deudas de carácter público que, no siendo exigible su presentación física al momento de la solicitud, será objeto de verificación interna por los servicios y departamentos responsables de la Medida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos

Los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité Técnico, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 14 de las Bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurriarse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la IRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la base 16 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios/as finales aquellos/as que alcancen la mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 60 puntos. En aplicación de lo dispuesto en las presentes bases se valorará:

Nivel de estudios alcanzado:

Sin estudios: 10 puntos.

Graduado Escolar (EGE): 8 puntos.

ESO o Bachiller: 5 puntos.

Antigüedad en desempleo:

De 6 a 12 meses como demandante de empleo: 10 puntos.

Menos de 6 meses como demandante de empleo: 3 puntos.

Experiencia laboral previa en empresas con arraigo en la Ciudad :

Superior a 10 años: 10 puntos.

De 5 a 10 años: 5 puntos.

No haber sido beneficiario anteriormente en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra medida de índole similar financiada con fondos públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

No haber sido nunca beneficiario: 10 puntos.

Pertenecer al colectivo de mujeres en actividades laborales y perfiles profesionales donde se encuentren subrepresentadas: 5 puntos.

Alumnos provenientes de empresas : industriales: 5 puntos, comerciales: 2 puntos, servicios: 1 punto.

Alumnos cuya última experiencia laboral antes de entrar en el desempleo sea superior a:

• 10 años: 10 puntos

• Entre 5 y 10 años: 5 puntos.

• Entre 2 y 5 años: 3 puntos.

• Menos de 2 años: 0 puntos.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará personalmente o mediante su publicación en el B.O.C.CE..

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 24 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación de las Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones públicas a través de Fondos Estructurales, relativas a la formación de desempleados provenientes de empresas en crisis, mediante itinerarios de inserción laboral como acción del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5, Medida 6.

ANTECEDENTES

Siendo intención de la Ciudad de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y de los recursos empleados, al objeto de continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación expresa de la Presidencia de la Ciudad, mediante Decreto de 29 de marzo de 2004 y gestionadas por la Sociedad de Fomento PROCESA, por encomienda de gestión realizada por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 20 de junio de 2001.

Mediante resolución del órgano responsable, se pretende aprobar el marco regulador del concurso, mediante concurrencia competitiva, así como la convocatoria pública del mismo para la concesión de ayudas públicas relativas a promover y facilitar la integración en el mercado laboral a desempleados con especial incidencia en aquellas personas con potencial riesgo de exclusión social y laboral, por haber perdido estabilidad laboral por haber entrado en crisis la empresa en la que trabajaban y que pertenezca ésta a sectores de actividad exclusivos en la Ciudad y sin posibilidades de desarrollo de sus conocimientos en otras empresas del sector, al objeto de proponer oportunidades de integración, todo ello en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, dentro del Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyos a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

Los itinerarios de formación teórico-práctico, tendrán una duración aproximada de 12 meses, divididos en dos fases, una de orientación y asesoramiento, y otra de formación.

El importe de los créditos disponibles para atender estas ayudas, para el ejercicio presupuestario 2005, será de sesenta mil (60.000) euros, partida presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo», siendo cofinanciado en un 75% por el Fondo Social Europeo y en un 25% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas públicas relativas a potenciar el empleo estable, destinadas a la formación de desempleados, con especial incidencia en aquellas personas con potencial riesgo de exclusión social y laboral, por haber perdido estabilidad laboral, por haber entrado en crisis la empresa en la que trabajaban y que pertenezca ésta a sectores de actividad exclusivos en la Ciudad y sin posibilidades de desarrollo de sus conocimientos en otras empresas del sector, al objeto de proponer oportunidades de integración, todo ello en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, dentro del Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyos a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», han de conservar en todas sus fases los siguientes preceptos legales por serles de aplicación:

1.- Decisión C (2000), 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006, de la Ciudad de Ceuta.

2.- Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

3.- Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo.

4.- Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

5.- Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

6.- Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia.

7.- Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

8.- Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ», que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

9.- Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

10.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

12.- Disposición Adicional 6.ª. Segunda de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, 6.ª. Segunda de la Ley 61/2003 y 5.ª de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

13.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

14.- Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, a juicio del técnico jurídico que suscribe este informe, examinadas las Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones públicas a través de Fondos Estructurales, relativas a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados de especial incidencia en aquellas personas con potencial riesgo de exclusión social y laboral, por haber perdido estabilidad laboral por haber entrado en crisis la empresa en la que trabajaban y que pertenezca ésta a sectores de actividad exclusivos en la Ciudad, y sin posibilidades de desarrollo de sus conocimientos en otras empresas del sector, como acción del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5, Medida 6, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consecuencia, salvo superior criterio que, procede adoptar por parte del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la aprobación de las Bases Reguladoras presentadas y convocatoria pública de las mismas.

Ceuta, 13 de octubre de 2005.- IAASESORÍA JURÍDICA DE PROCESA.- Fdo.: Gema Borrego Muñoz

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL EN SECTORES DE ACTIVIDAD CON POTENCIAL DE EMPLEABILIDAD Y PROVENIENTES DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HAYA PARADO POR CAUSAS TECNOLÓGICAS O ECONÓMICAS, AL OBJETO DE PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO ESTABLE, EN EL MARCO DEL P.O.I. DE CEUTA, PERÍODO 2000-2006, EJE 5 «DESARROLLO LOCAL Y URBANO», MEDIDA 6 «APOYO A LAS INICIATIVAS LOCALES QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO».

INICIATIVA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, por haber perdido la estabilidad laboral al entrar en crisis la empresa en la que trabajaban y pertenecer la misma a sectores de actividad exclusivos en la Ciudad y sin posibilidad de desarrollo de sus conocimientos en otras empresas del sector en el entorno, mediante la puesta en marcha de itinerarios específicos orientados a la inserción y su reconversión laboral, en sectores y actividades considerados con potencial de empleabilidad y, por tanto, con importantes expectativas de absorción de mano de obra demandante de empleo a corto y medio plazo.

Base 2.- Justificación de la Medida.

Trata la Medida de promover la integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, por haber perdido la estabilidad laboral al entrar en crisis la empresa en la que trabajaban y pertenecer la misma a sectores de actividad exclusivos en la Ciudad y sin posibilidad de desarrollo de sus conocimientos en otras empresas del sector en el entorno.

Estas personas pertenecen a empresas sin competencia en la Ciudad por tratarse de actividades cuya actividad estaba limitada por el volumen de actividad potencial y que en estos momentos se encuentran con la imposibilidad de aplicar sus conocimientos en otras empresas de actividades similares, por lo que el riesgo de exclusión del mercado de trabajo de forma definitiva es enorme. Es por ello que se hace necesaria y urgente una formación tendente a su reconversión en otras actividades con potencial empleabilidad.

Por otro lado, el mercado de trabajo ceutí, por su estructura, dificulta enormemente el acceso al mercado laboral de mano de obra al no disponer de sectores económicos y productivos con capacidad de absorberla.

Por otro lado, sobre la base de las recomendaciones y datos reflejados en el estudio sobre las necesidades de formación en las Pyres locales se observa la existencia de peculiaridades y especificaciones que se dan en el territorio que dificultan la inserción social y laboral de los reseñados colectivos, entre otras; la estructura del tejido económico -caracterizado por el alto grado de terciarización de la economía

ceutí y la amplia presencia del sector público-; la pirámide poblacional de la región identificada con un alto grado de juventud que presiona de un modo más intenso sobre el mercado laboral local, el elevado índice de fracaso escolar, azejado por problemas de desconocimiento total o parcial de la lengua española, interculturalidad y desarraigo; la escasa participación de la mujer en el mercado de trabajo.

En cuanto a las necesidades de perfiles profesionales demandados por el sector empleador, por sectores de actividad, destaca principalmente el sector de la construcción y un emergente sector de mantenimiento en general de edificios especiales y comunidades de propietarios. Un segundo bloque en intensidad está marcado por las actividades de comercio al por menor y de venta y reparación de vehículos, en tanto que, con niveles menores, se encontraría la industria, hostelería y otros servicios.

En referencia a las dificultades planteadas por el sector empleador de Ceuta, con respecto a los perfiles profesionales que demandan y, por tanto, con posibilidad de inserción laboral a corto y medio plazo destacan, entre otras, las siguientes: electricistas, albañiles, fontaneros, mecánicos, y mantenimiento en general, enfriadores, cocineros, dependientes, carpinteros, informáticos, estructuristas.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, al objeto de optimizar las posibilidades reales de inserción laboral de los/as demandantes de empleo en Ceuta en general, con especial incidencia en aquellos/as que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, se ponen en marcha las actuaciones desarrolladas en el presente documento regulador de las mismas.

II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 3. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta la finalización del itinerario, esto es, una vez finalizada la fase II.

Base 4. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

III PROYECTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 5.- Proyectos subvencionables.

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la puesta en marcha de un itinerario integrado de inserción laboral, destinado a la formación en habilidades destinadas a cubrir sectores de potencial empleabilidad.

Considerando los sectores profesionales con capacidad, a corto y medio plazo, de absorción de mano de obra no cualificada, previa superación y aprovechamiento del proceso formativo teórico-práctico en que consisten los itinerarios integrados de inserción laboral.

Habiéndose celebrado reunión informativa de los planteamientos iniciales de este proyecto piloto y, al mismo tiempo, de asesoramiento y rescate de opiniones de las empresas operantes en el sector productivo al objeto de conocer sus necesidades reales de plantilla y las especialidades formativas que, a su entender, tendrían una favorable aceptación y, por tanto, inserción por el empresariado del referido sector de actividad, se resuelve la constitución y puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral en las familias profesionales indicadas, con carácter no limitativo, en la base 2 de este mismo documento.

Nº de cursos a impartir: 1.

Alumnos a seleccionar por curso: 15 + reservas.

Fecha prevista de inicio: 1 de Octubre de 2005.

Módulos didácticos a impartir:

Los módulos didácticos a impartir serán los seleccionados por PROCESA mediante concurso público al efecto, debiendo contar necesariamente como mínimo los siguientes:

Mecanizado, electricidad, electrónica, albañilería, carpintería, pintura, fontanería y saneamiento, prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades, medio ambiente y nuevas tecnologías.

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

FASE I: Selección de beneficiarios/as finales.

a).- Concepto de beneficiarios/as finales y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.

Los/as alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios a poner en marcha -que adquirirán la condición de beneficiarios/as finales- serán seleccionados, de acuerdo a los siguientes preceptos y procedimientos:

Podrán adquirir la condición de beneficiarios/as finales los /as desempleados/as demandantes de empleo, inscritos en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que cumplimenten solicitud de participación, de conformidad a los preceptos establecidos en la correspondiente convocatoria pública, priorizando sobre la base de los siguientes criterios de selección:

Se reservará el 50% de las plazas a los/as solicitantes que puedan acreditar, al menos, tres de las circunstancias siguientes -de entre ellos/as se discriminará en función del mayor número de circunstancias contrastadas-:

Desempleados/as mayores de 45 años.

Desempleados demandantes de empleo considerados parados de más de nueve meses de duración.

Desempleados/as no perceptores de prestaciones o subsidio por desempleo.

Mujeres desempleadas demandantes de empleo, al objeto de incorporarlas en sectores de actividad, tradicionalmente ocupados por hombres y donde se encuentran subrepresentadas.

Desempleados/as demandantes de empleo con hijos/as a cargo.

Desempleados/as demandantes de empleo cuyo último trabajo correspondiera a empresas que hayan entrado en crisis con más de 10 años de arraigo en la Ciudad.

Igualmente, serán consideradas las circunstancias no relacionadas anteriormente e incluidas en el apartado f), del artículo 2, del Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales de empleo.

En cualquier caso, tendrán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados que no hayan resultado ser beneficiarios en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra medida de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

Así mismo será requisito indispensable para alcanzar la condición de beneficiario final, al objeto exclusivo de verificar la inexistencia de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Geta y

Tesorería General de la Seguridad Social, así como para acreditar los datos referidos a la reserva de plazas contempladas en esta misma base, autorizar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Geta S. A. (PROCESA), en su calidad de órgano encargado de la gestión y administración del Programa Operativo, al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante las citadas Instituciones y Entidades Públicas, así como a otros Organismos e Instituciones en materia de Atención Social. Todo ello, desde la fecha de la solicitud de participación y hasta la finalización del período de relación contractual mínimo establecido en las presentes bases reguladoras.

Al objeto de optimizar los resultados dimanantes del itinerario resultarán de aplicación los criterios de exclusión incorporados al reglamento de funcionamiento interno establecido para el seguimiento y control de la actuación, así como para la optimización de los recursos y objetivos planteados con la puesta en marcha de los itinerarios, cuyo original se adjunta al presente documento como anexo II.

b).- No podrán adquirir la condición de beneficiario/a final.

Beneficiario/a final

1º) Haber participado con anterioridad en el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco de la Medida 5.6 del P.O.I. de Geta, período 2000-2006.

2º) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

3º) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

FASE II: Formación.

El desarrollo de esta segunda fase consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, programado de acuerdo con las especialidades formativas establecidas en el Programa del curso a poner en marcha, así como con las necesidades de personal identificadas y detectadas en el citado estudio sobre las necesidades de las PYMES en Geta. La impartición de los cursos corresponderá a empresas especializadas, a tal efecto seleccionadas mediante concurso público al efecto, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública.

Subfases:

Cada uno de los tramos de formación (módulos didácticos) serán considerados como fases sucesivas del proyecto, por lo que esta segunda fase constará al menos con 11 subfases que son las definidas en la base 5 en el apartado de módulos didácticos, de tal manera que ninguno de los alumnos podrá pasar a la siguiente fase de formación si no ha superado de forma satisfactoria la precedente, debiendo en dicho caso abandonar el programa.

Base 6. Subvenciones.

Las Ayudas objeto de la presente convocatoria se cuantifican del siguiente modo:

a) Los beneficiarios/as finales, en su calidad de alumnos/as, durante el período de duración de la segunda fase especificada en la base nº 5 del presente documento regulador, percibirán, en concepto de beca formativa, un total de 15,00 euros/diarios por alumno/a adscrito/a a la Medida, alcanzables en base a criterios de asistencia, implicación en

el proceso formativo y aprovechamiento del mismo, elevándose a un montante mensual, aproximado, de 300,00 euros. El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los itinerarios.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las ayudas financieras contempladas por la Medida, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 25%- y por el Fondo Social Europeo -en un 75%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para actuaciones acogidas al régimen de «mínimis» (100.000 euros para el período de 3 años), según lo dispuesto por el Reglamento (CE) N.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de «mínimis».

Base 8.- Financiación.

El total de dotación económica fijada en la presente actuación está financiada, en régimen de cofinanciación, por el Fondo Social Europeo (FSE), tanto por lo establecido en el Plan FED, con cargo al Programa Operativo Plurinacional, como por el contenido en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje Prioritario 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por las empresas privadas que adquieran la consideración de entidades beneficiarias/colaboradoras.

Base 9. Entidad Gestora.

La gestión de la Medida recae sobre PROCESA, en virtud del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Base 10. Período de elegibilidad de actuaciones realizadas con cargo a la Medida.

Las actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con lo contemplado en estas bases, serán elegibles desde la publicación de las mismas hasta la fecha de finalización de la segunda fase.

III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11. Solicitud para alcanzar la consideración de beneficiario/as final (alumno/a).

En el caso de beneficiarios/a finales (alumnos/as)

11.1.- Lugar de presentación.

Los desempleados/as que estén interesados en participar, en calidad de beneficiario/a final, en el desarrollo del itinerario de inserción laboral, presentarán su solicitud, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, ESTRUCTURA DE APOYO FORMATIVO, calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, planta baja-interior galería comercial, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria de Ayudas.

11.3.- Documentación.

Los desempleados/as que estén interesados en participar, en calidad de beneficiario/a final, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

b) Fotocopia del libro de familia o, en su defecto, certificado de empadronamiento.

c) Certificado emitido por la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público Estatal de Empleo, referido a su situación actual de desempleado/a, así como si es percceptor/a de prestaciones, cualquiera que fuere la causa que las origina.

d) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria, en particular, documentación relativa a la inexistencia de deudas de carácter público que, no siendo exigible su presentación física al momento de la solicitud, será objeto de verificación interna por los servicios y departamentos responsables de la Medida.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Técnico Auxiliar de PROCESA adscrito al Programa, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRIA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Base 13. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

1.- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que por razones justificadas por el órgano instructor, se solicite su emisión en un plazo mayor, sin que éste pueda exceder de dos meses.

2.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado denominado Comité Técnico, que estará compuesto por

personal técnico de la Sociedad de Fomento PROCESA, en número no inferior a tres ni superior a cinco, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, bien directamente o bien mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión ha de constar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados bien directamente o bien mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 14. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la IRJAP-PAC, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, y tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la IRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Base 15- Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

El/la beneficiario/a podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 16. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables.

a).- Para los beneficiarios/as finales -alumnos/as-.

Atendiendo y observando las reservas de plazas establecidas en la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarios/as finales aquellos/as que alcancen la mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 60 puntos. En aplicación de lo dispuesto en las presentes Bases se valorará:

Nivel de estudios alcanzado:

Sin estudios: 10 puntos.

Graduado Escolar (EGB): 8 puntos.

ESO o Bachiller: 5 puntos.

Antigüedad en desempleo:

De 6 a 12 meses como demandante de empleo: 10 puntos.

Menos de 6 meses como demandante de empleo: 3 puntos.

Experiencia laboral previa en empresas con arraigo en la Ciudad :

Superior a 10 años: 10 puntos.

De 5 a 10 años: 5 puntos.

No haber sido beneficiario anteriormente en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra medida de índole similar financiada con fondos públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

No haber sido nunca beneficiario: 10 puntos.

Pertener al colectivo de mujeres en actividades laborales y perfiles profesionales donde se encuentren subrepresentadas: 5 puntos.

Alumnos provenientes de empresas : industriales: 5 puntos, comerciales: 2 puntos, servicios: 1 punto.

Alumnos cuya última experiencia laboral antes de entrar en el desempleo sea superior a:

• 10 años: 10 puntos

• entre 5 y 10 años: 5 puntos.

• Entre 2 y 5 años: 3 puntos.

• Menos de 2 años: 0 puntos.

Base 17.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 18.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención en concepto de becas formativas, dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización del mes de formación completado, de conformidad al contenido del reglamento de funcionamiento interno que se adjunta a las presentes Bases Reguladoras.

En cualquier caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Base 23.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 19. Actuaciones de control y seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la Disposición Adicional Cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas conocidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. Los/as beneficiarios/as estarán obligados a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario/s relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario/a, se le dará al mismo trámite de audiencia por período de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de que éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 20. Causas que originan la baja en la Actuación.

Los beneficiarios/as finales, deberán aceptar el documento que se adjunta a la presente convocatoria, como anexo n.º II, referido a la normativa de funcionamiento de régimen interno de la Actuación, contemplándose las causas que pudieran originar la baja o cese en la actuación y, por tanto, la pérdida de la condición de beneficiario/a final.

Base 21. Procedimiento de sustituciones de beneficiarios finales y/o empresas beneficiarias/colaboradoras.

Con carácter general, los/as beneficiarios/as finales que incurran en cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en la base reguladora anterior, deberán ser sustituidos, durante el desarrollo de la fase II, siempre que lo consideren de eficacia el coordinador del curso en cuestión, en el plazo máximo de 72 horas, por otros/as desempleados/as que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en lista de espera.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, queda a criterio del órgano instructor de la actuación, en estrecha correlación con el monitor del curso, evaluar la conveniencia o no de cubrir las bajas que se produzcan -si ello se considerase oportuno-, informando y argumentado, por escrito, sobre la decisión adoptada.

V JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.Base 22. Abono de becas.

Las becas formativas contempladas en la fase II del itinerario serán abonadas a los beneficiarios finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al ROI de Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez recepcionados los documentos acreditativos, emitido por el monitor/es de los itinerarios en cuestión y/o por los responsables del control y seguimiento y referido a evaluar la asistencia, aptitud y actitud de los mismos.

Base 23.- Retención de pagos.

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o por el contenido de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, ya sea al beneficiario final -en concepto de becas- o a las entidades colaboradoras/beneficiarias de la Iniciativa, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO.

Base 24.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la IGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 25.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la IGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 26.- Prescripción.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El cómputo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la IGS.

Base 27.- Obligados al reintegro.

1.- De forma genérica, los beneficiarios incurso en causas previstas en la Base 25 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

Base 28.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 25.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la IPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1.º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse desde que se detectó la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro ésta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado, y para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2.º.- Ordenación e instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse período de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.

- b.- Identificación de la subvención concedida.
- c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.
- d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificación será siempre con acuse de recibo.

3.ª.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento de obligación a reintegrar el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la IPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 29.- Procedimiento de recaudación.

1.- Período voluntario: La recaudación en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la

resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en período voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el período de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierta, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2.- Período ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el período reglamentario de pago voluntario, se remitirán al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierta, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el período voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 30.- Fraccionamiento y aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierta.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el período de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierta, correspondiendo al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 IPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución, y en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado, referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución.

Base 31.- Responsabilidades administrativas y penales

1.- Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2.- Responsabilidades penales. Si en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular, deber de secreto, se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 32.- Infracciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables, incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las entidades beneficiarias/colaboradoras y, en su caso, los beneficiarios finales que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas Bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la IGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la IGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b).- Cuando concorra fuerza mayor.

c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomó aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 33.- De las sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de IGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

a) La buena o mala fe de los sujetos.

b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayudas.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la IGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en este documento regulador y, para su cobro, será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 34. - Procedimiento sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica-jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la IRAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 35.- Prescripción de sanciones e infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la IRJPA C

Base 36- Responsabilidades.

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades

beneficiarias/colaboradoras de la Iniciativa, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se le hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

VII. PUBLICIDAD

Base 37. Medidas de información y publicidad.

El órgano concedente publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente considerada, sea de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000), en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su

caso, concedida, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERA.- Delegación de competencias.

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 18 de junio de 2003.

CUARTA.- Encomienda de gestión.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de junio de 2001.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes Bases.

ANEXO I
PROG. OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA 2000-2006, MEDIDA 5.6
"SOLICITUD INSCRIPCIÓN CURSOS FORMATIVOS 2.005"

Firma:

Nombre	Código	Número expediente
Apellidos	Localidad	Módulo y materia

ACOMPAAÑA a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del I.D.N.
- Certificado de estar desempleado y no percibir ningún tipo de prestación.
- Fotocopia certificada de estudios.
- Fotocopia del libro de familia.

SOLICITA PARTICIPAR COMO ALUMNADO / ESCARADERO EN LOS CURSOS:

- | | | |
|----------|---------------------------------|--------------------------------|
| 1. _____ | <input type="checkbox"/> MAÑANA | <input type="checkbox"/> TARDE |
| 2. _____ | <input type="checkbox"/> MAÑANA | <input type="checkbox"/> TARDE |
| 3. _____ | <input type="checkbox"/> MAÑANA | <input type="checkbox"/> TARDE |

EL ASPIRANTE DECLARA NO TENER DEUDAS, CUALQUIERA QUE FUERE SU ORIGEN CON LAS SIGUIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL).

SEÑALA, SEGÚN LA CONVOCATORIA EN CUAL DE LOS SIGUIENTES PERFILES TE INCLUYAS:

Afirmo, ante la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCEDE), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de inscripción a la iniciativa pueda solicitar cuantos datos relativos oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración Local, así como otros Organismos e Instituciones en materia de acción social, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el la convocatoria.

Ceuta, a _____ de _____ de 2005.

Firma:

ANEXO II

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
ITINERARIOS INTEGRADOS INSERCIÓN, EJERC.
 2005

El alumno/a abajo firmante, en su calidad de beneficiario/a final de la Medida 5.6 del POI de Ceuta, período 2000-2006 "Itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial empleabilidad", mediante la firma del presente documento declara conocer y aceptar las condiciones generales establecidas y normas para el correcto desarrollo de la actuación y, en particular, las siguientes:

PRIMERA: Que asume los horarios, fecha de inicio y cierre del curso.

SEGUNDA: Que durante el desarrollo de la citada fase formativa está presupuestado que el alumno/a abajo firmante perciba, en concepto de beca, aproximadamente 300 euros mensuales, a razón de 15 euros por día lectivo efectivamente realizado y aprovechado. Dicha beca resultará abonada por PROCESA, directamente al alumno/a, a mes vencido, durante los 10 días siguientes al mes de generación de la misma.

TERCERA: Que, como se ha esbozado en el artículo que antecede las faltas de asistencia, aun justificadas, conllevarán el descuento de la beca correspondiente a dicho día y, en caso de reiteración, la baja definitiva en la Iniciativa.

CUARTA: Se considerarán causas que originan la baja en la Medida, entre otras, las siguientes:

La falta de puntualidad reiterada a la entrada a los centros formativos, tanto en su horario como en los descansos que se establezcan.

La falta de actitud y aprovechamiento durante el proceso formativo.

No llevar la ropa reglamentaria de forma continuada durante el proceso formativo (por motivos de prevención de riesgos laborales).

Las faltas de asistencia, aun justificadas, reiteradas.

La falta de asistencia por motivo de enfermedad y/o accidente que requiera de un período de convalecencia superior a 10 días.

La participación en actos incívicos que distorsionen el normal funcionamiento del centro formativo.

El incumplimiento de las medidas de seguridad propias de la actividad formativa que se está desarrollando.

El consumo de alcohol y sustancias estupefacientes, durante la jornada formativa, incluidos los descansos.

El alumno/a que causare baja en el itinerario, por cualquiera de los conceptos anteriormente citados, quedará inhabilitado para participar en futuros itinerarios cofinanciados con Fondos Estructurales, por un período de 2 años -no debe entenderse incluida en esta inhabilitación la baja por enfermedad o accidente-.

QUINTA: El alumno/a se hace responsable de las herramientas, utensilios y uniforme que se le suministra. En caso de pérdida, robo, deterioro, mal uso o cualquier otra negligencia que suponga la restitución de los citados elementos, dicha restitución se hará con cargo a la beca a percibir por el mismo/a.

Asimismo, en el caso de desperfectos y deterioros de mobiliario e instalaciones del centro formativo o cuando

se desconozca el causante/es de los mismos, su reparación y/o sustitución serán sufragadas con cargo a las becas de los alumnos/as asignados a dicho aula o zona formativa.

SEXTA: El alumno/a, por respeto al resto de personas que participan de las instalaciones, no podrá permanecer en el centro formativo durante los descansos establecidos debiendo abandonar el mismo.

SÉPTIMA: Los beneficiarios finales podrán perder tal condición además de por las causas anteriormente expuestas por los motivos siguientes:

Voluntariamente: en cuyo caso perderían la antigüedad en desempleo y quedarán inhabilitados para beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Públicos, durante un período de 12 meses desde la fecha firme de la baja.

Mediante acreditación de oferta laboral firme: en cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.

Baja de oficio por absentismo: entendiéndose como tal, incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

Baja de oficio por razones objetivas: el órgano instructor dispondrá, de entre sus facultades la de cursar bajas en los itinerarios, tanto de los beneficiarios finales como de las empresas colaboradoras. Dichas bajas deberán estar soportadas y objetivizadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables del seguimiento y control de la actuación apoyada.

Baja de oficio por verificación de datos: aquellos/as becarios/as que tras un proceso de verificación, hechos o documentación aportada se compruebe la falsedad de los mismos causarán baja en el itinerario.

Los objetivos perseguidos mediante la aplicación de este recurso consisten, básicamente, en optimizar la eficacia del proyecto y, al mismo tiempo, evaluar, de forma continua, la aptitud y actitud de los participantes en la actuación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta y Hacienda de Ceuta Gerencia Territorial del Catastro

3.025.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la renovación del Catastro Rústico, deberá iniciarse mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Para dar cumplimiento a la citada disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados, que al día siguiente al de la publicación de este anuncio, se iniciarán los Trabajos de Implantación del Catastro Rústico en el Territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A través de la Gerencia Territorial se dará a conocer el calendario de trabajos.

En Ceuta, a 14 de octubre de 2005.- LA GERENTE TERRITORIAL.- Fdo.: Marta Guerra García.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.026.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor del Partido Popular perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.^a Eva María Perea Martos para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

El art. 104 LIREL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Eva María Perea Martos, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Partido Popular, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, 2 de noviembre de 2005.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

3.027.- La Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el

Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 en su nueva redacción por el Decreto de 24 de enero de 2005, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, emite la siguiente RESOLUCIÓN:

Con fecha 20 de abril de 2005, se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO PARA EL AÑO 2005 que fue publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.438, de fecha 28 de junio de 2005, una vez valoradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las Asociaciones y personas de referencia, se procede a dictar la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes beneficiarios.

La cláusula séptima dispone que la Comisión revisará la documentación aportada estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando propuesta de resolución a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, quien resolverá sobre las solicitudes. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Una vez redactada la propuesta de resolución, la Excmo. Sra. Consejera resolverá el procedimiento de conformidad con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/92, y en la convocatoria.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

La resolución adoptada se notificará al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo anterior la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social acuerda lo siguiente:

Conceder las subvenciones siguientes, con las especificaciones que se indican en virtud de la Base 7.D:

Base 7.D:

Denominación: Unidad de Reumatología de Gestión Sanitaria

Tipo de proyecto: Sanitario

Presupuesto global de la actividad: 4.200,00 euros

Cuantía concedida: 3.000,00 euros

Plazo de ejecución: 28 de octubre de 2005.

Denominación: Asociación para la defensa de la Sanidad pública de Ceuta (Adesce)

Tipo de proyecto: Sanitario

Presupuesto Global: 18.000,00 euros

Cuantía concedida: 6.000,00 euros

Plazo de ejecución: 21 de diciembre de 2005.

Denominación: Reunión de profesionales de riesgos laborales

Tipo de Proyecto: Sanitario

Presupuesto global: 16.000,00 (4.000,00 lo aportarán ellos)

Cuantía concedida: 5.000,00 euros

Plazo de ejecución: 22 de diciembre de 2005

Denominación: Asociación Joven Árabe al Mundo

Tipo de proyecto: socio-cultural

Presupuesto Global: 24.800,00 euros

Cuantía concedida: 4.000,00 euros

Plazo de ejecución: año 2005.

Quedan excluidas de la convocatoria, las solicitudes que a continuación se detallan por las causas siguientes:

- Movimiento Cursillo de Cristiandad de Ceuta

7B,1. Por desestimiento de su solicitud, al incumplir el requerimiento de documentación efectuado con fecha 19 de agosto de 2005 (apartados c), e), f) y h) y presentarla con posterioridad ya fuera del plazo citado.

- Fibromialgia de Ceuta

7B,1. Por desestimiento de su solicitud, al incumplir el requerimiento de documentación efectuado con fecha 19 de agosto de 2005 (apartados b), c) y e)

- Asociación Parkinson de Ceuta, por no adecuación del proyecto presentado al objetivo de la convocatoria y carencia de local.

- Feaps de Ceuta

7B.1- Por desestimiento de su solicitud, al incumplir el requerimiento de documentación efectuado con fecha 19 de agosto de 2005 (apartados d) y e).

- Asociación Al-Ihsan, por existir ya unidades de cuidados paliativos.

- Gerencia de Atención Primaria, por presentación de su solicitud fuera de plazo (Base 7C).

En Ceuta, a 28 de octubre de 2005.- IA CONSEJERA DE SANIDAD Y B. SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.